



Comunicación 239-2026: ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL HASTA EL 23 DE OCTUBRE DE 2026 PARA FORMALIZAR LA CESIÓN VOLUNTARIA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Y LA TRANSICIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

Desde Andres Atara <Proyectos@BIMSAS.onmicrosoft.com>
Fecha Mié 14/10/2026 2:56 PM
Para Atención Ciudadano <atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (169 KB)
239_Sol_Suspension.pdf;

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO
OFICINA DE CONTRATACIÓN
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Pitalito, Huila
REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. MP-SI-MC-INT-038-2025.

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL HASTA EL 23 DE OCTUBRE DE 2026 Y AUTORIZACION PARA FORMALIZAR LA CESIÓN VOLUNTARIA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Y LA TRANSICIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

Respetados señores:

Remitimos la comunicación del asunto para su información y fines pertinentes.

Agradecemos confirmar la recepción del presente con sus anexos.

Gracias.

INGENIERO CIVIL ANDRÉS FELIPE ATARA

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2026

239-2026

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO
OFICINA DE CONTRATACIÓN
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Pitalito, Huila

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. MP-SI-MC-INT-038-2025.

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL HASTA EL 23 DE OCTUBRE DE 2026 PARA FORMALIZAR LA CESIÓN VOLUNTARIA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Y LA TRANSICIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

Respetados señores:

El suscrito, ANDRÉS FELIPE ATARA SÁNCHEZ, en calidad de contratista del Contrato de Interventoría No. MP-SI-MC-INT-038-2025, solicita acordar y formalizar la suspensión temporal de los contratos de interventoría y consultoría hasta el 23 de octubre de 2026, inclusive, para adelantar las actuaciones necesarias para evaluar, autorizar y formalizar la cesión voluntaria del contrato de interventoría, por razones de organización y disponibilidad profesional relacionadas con la continuidad de la atención especializada del proyecto.

La solicitud se fundamenta en la prolongación del período de ejecución del proyecto y en las restricciones de disponibilidad manifestadas por los especialistas vinculados a la Interventoría, circunstancias que hacen necesario estructurar un relevo contractual para mantener la atención de los productos pendientes con un equipo que acredite los requisitos y la disponibilidad exigidos.

1. Antecedentes contractuales

El Contrato de Consultoría No. 395 de 2025, celebrado con TORRES Y ASOCIADOS S.A.S., tiene por objeto los estudios y diseños para la construcción de la intersección vial ubicada en el nodo que conecta la avenida Pastrana con las carreras 3 y 4 y la ampliación del puente sobre el río Guarapas.

El contrato inició el 9 de septiembre de 2025, con un plazo inicial de cuatro (4) meses. Durante su desarrollo se registraron las siguientes actuaciones:

Actuación de la consultoría	Fecha o antecedente documental	Término registrado
Prórroga No. 1	31 de diciembre de 2025, según los antecedentes de las actas posteriores	Tres (3) meses
Suspensión No. 1	30 de marzo de 2026	Quince (15) días
Primera ampliación de la suspensión No. 1	13 de abril de 2026	Quince (15) días
Segunda ampliación de la suspensión No. 1	27 de abril de 2026	Ocho (8) días
Reinicio No. 1	Acta del 4 de mayo de 2026; las actas posteriores registran el 5 de mayo de 2026 como fecha de reinicio/publicación en SECOP II	Reactivación de la ejecución
Prórroga No. 2	12 de mayo de 2026, según los antecedentes contractuales; justificación del 6 de mayo de 2026	Tres (3) meses
Prórroga No. 3	14 de agosto de 2026, según los antecedentes de las actas posteriores	Quince (15) días

INGENIERO CIVIL ANDRÉS FELIPE ATARA

Actuación de la consultoría	Fecha o antecedente documental	Término registrado
Prórroga No. 4	28 de agosto de 2026, según los antecedentes posteriores; justificación del 26 de agosto de 2026	Diecisiete (17) días
Prórroga No. 5	Justificación del 14 de septiembre de 2026; formalización referida a la publicación en SECOP II	Veintinueve (29) días

Las cinco prórrogas ampliaron el plazo inicialmente pactado de cuatro (4) meses a un plazo total de doce (12) meses y un (1) día, conforme a lo consignado en el Acta de Prórroga No. 5. Esta ampliación no incluye el desplazamiento de la fecha de terminación derivado de la suspensión y sus ampliaciones.

La suspensión del 30 de marzo de 2026 se sustentó en la necesidad de revisar, ajustar y consolidar el cronograma, incluyendo la secuencia de actividades pendientes, la ruta crítica y los tiempos efectivos de revisión, retroalimentación y cierre. Sus dos ampliaciones obedecieron a que no se habían superado las condiciones que motivaron la suspensión.

Posteriormente, continuaron siendo necesarios nuevos períodos para atender los productos pendientes y su proceso de revisión y consolidación. En particular, la justificación de la quinta prórroga contempló completar y verificar los insumos del componente de redes secas, desarrollar el diseño de iluminación y coordinar sus resultados con las cantidades de obra y el presupuesto final.

2. Incidencia sobre la continuidad de la Interventoría

Las modificaciones del calendario de la consultoría han requerido extender de manera correlativa la atención de la Interventoría. El expediente de este último contrato registra igualmente cinco prórrogas, una suspensión y dos ampliaciones de dicha suspensión.

Durante este período, la Interventoría ha adelantado actuaciones de revisión, formulación de observaciones y seguimiento a las entregas y compromisos del Consultor. Sin embargo, la extensión del proyecto ha exigido sostener y reorganizar la participación de las diferentes especialidades durante un horizonte considerablemente superior al inicialmente previsto.

La continuidad del servicio requiere contar con disponibilidad efectiva de los profesionales para revisar las entregas, verificar la atención de observaciones y emitir los conceptos correspondientes. En las condiciones actuales, los especialistas vinculados han manifestado restricciones para prolongar su participación y asumir nuevos períodos de atención de los productos pendientes.

La prolongación documentada del proyecto, sumada a estas restricciones de disponibilidad, hace inviable mantener la continuidad de la atención especializada bajo la organización actual de la Interventoría y sustenta la necesidad de gestionar un relevo contractual ordenado.

Esta situación se pone en conocimiento de la Entidad para que sea evaluada oportunamente y se definan las condiciones que permitan preservar la calidad y continuidad del seguimiento contractual.

3. Fundamento contractual y necesidad de la suspensión

El numeral 20, Cesión y subcontratos, de la Comunicación de Aceptación de Oferta que integra el Contrato de Interventoría No. MP-SI-MC-INT-038-2025 contempla la cesión con el consentimiento previo y escrito de la Entidad. Esta estipulación sustenta la solicitud de evaluación y autorización del cesionario, sin que la presentación de esta petición sustituya la decisión de la Entidad. Lo anterior guarda concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El numeral 17 del contrato, Suspensión, permite acordar la suspensión temporal total o parcial por conveniencia para los intereses de la Entidad o por mutuo acuerdo, mediante acta que consigne la causa y la fecha estimada de reiniciación. A su

INGENIERO CIVIL ANDRÉS FELIPE ATARA

vez, el numeral 21, Modificaciones, adiciones y prórrogas, exige acuerdo escrito de las partes para modificar lo pactado. Estas estipulaciones respaldan el trámite solicitado para la interventoría; la suspensión de la consultoría deberá evaluarse y formalizarse en su propia acta, conforme a sus condiciones contractuales y a la decisión de la Entidad.

En consecuencia, se requiere la suspensión temporal hasta el 23 de octubre de 2026, inclusive, como medida necesaria para disponer de un período definido que permita verificar al cesionario y su equipo, obtener la autorización previa y escrita, suscribir el documento de cesión, ajustar y aprobar las garantías, efectuar los registros y publicaciones que correspondan y completar las demás actuaciones necesarias para su formalización y legalización. Durante ese período se prepararán el balance de ejecución, el corte de cuentas y la entrega organizada del expediente.

Por lo anterior, se solicita que las actas precisen la fecha de inicio de la suspensión, el saldo del plazo, las obligaciones que subsisten y las condiciones de reinicio, con fecha estimada de reanudación el 24 de octubre de 2026, previa verificación de los requisitos aplicables. La suspensión de ambos contratos se solicita para coordinar la transición y evitar que la consultoría continúe su ejecución sin la atención especializada de interventoría requerida. La medida deberá formalizarse dentro del plazo de ejecución vigente que verifique la Entidad.

Por último, el numeral 8, Forma de pago, prevé pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto y el cinco por ciento (5 %) restante una vez finalizada su ejecución. Con fundamento en esta estipulación, se dará trámite al cobro de las actividades efectivamente adelantadas por el actual contratista de interventoría hasta la fecha efectiva de cesión, con los soportes y la certificación de supervisión correspondientes y respetando las condiciones contractuales de pago.

4. Propuesta de cesión y entrega organizada

De acuerdo con lo manifestado, se propone estructurar una cesión voluntaria a un tercero que acredite las condiciones jurídicas, técnicas, profesionales y operativas exigibles, incluida la disponibilidad del equipo necesario para atender las obligaciones restantes.

La propuesta se someterá a la verificación del supervisor y a la autorización previa y escrita de la Entidad. Para su evaluación se presentará el balance de ejecución y se preparará una entrega organizada del expediente, que comprenda:

- Inventario de productos recibidos, versiones y estado de revisión.
- Conceptos emitidos, observaciones pendientes y respuestas del Consultor.
- Compromisos, fechas de entrega y actividades pendientes por especialidad.
- Estado técnico, administrativo y financiero del contrato.
- Comunicaciones, informes y demás soportes necesarios para continuar el seguimiento.

La entrega permitirá identificar las actuaciones desarrolladas y las obligaciones pendientes, sin que constituya aprobación o recibo a satisfacción de productos que todavía requieran ajustes o verificación.

5. Solicitudes concretas

Con fundamento en lo anteriormente expresado, respetuosamente solicito:

Primera. Acordar y formalizar la suspensión temporal de los contratos de interventoría y consultoría hasta el 23 de octubre de 2026, inclusive, para surtir las actuaciones de evaluación, autorización, formalización y legalización de la cesión de la interventoría y su transición. Precisar en las respectivas actas la causa, la fecha inicial, el saldo del plazo, las obligaciones que subsisten y las condiciones de reinicio, con fecha estimada de reanudación el 24 de octubre de 2026, previa verificación de los requisitos aplicables.

Segunda. Evaluar y, de encontrarse procedente, autorizar previamente y por escrito la cesión voluntaria del Contrato de Interventoría No. MP-SI-MC-INT-038-2025, conforme al numeral 20 del contrato, definiendo la fecha efectiva del relevo y las obligaciones que asumirá el cesionario.

INGENIERO CIVIL ANDRÉS FELIPE ATARA

Tercera. Coordinar con el supervisor el balance de ejecución, el corte técnico, administrativo y financiero a la fecha efectiva de cesión y la entrega del expediente, identificando las actividades ejecutadas por el cedente, los productos y observaciones pendientes y las obligaciones y saldos que correspondan al cesionario.

Quinta. Dejar expresamente establecido que se dará trámite al cobro, a favor del actual contratista de interventoría en calidad de cedente, de las actividades efectivamente adelantadas hasta la fecha efectiva de cesión del contrato de interventoría, previa verificación y certificación del supervisor y presentación de los informes, actas, factura o cuenta de cobro y demás soportes exigibles, conforme al numeral 8 del contrato. El balance discriminará lo ejecutado, los pagos efectuados y los valores pendientes de pago, y el documento de cesión dejará expresa constancia del tratamiento de estas cuentas a favor del cedente y de los saldos que asumirá el cesionario, respetando las condiciones de pago y las condiciones previstas para el pago.

Sexta. Verificar el plazo contractual vigente y su correspondencia con las actividades restantes, y formalizar por escrito, conforme al numeral 21, las actuaciones necesarias para que la transición cuente con condiciones reales de ejecución y seguimiento.

Séptima. Determinar y tramitar los ajustes y la aprobación de garantías, la suscripción de documentos y los registros y publicaciones que correspondan para formalizar la suspensión, la cesión y el reinicio de los contratos.

La presente solicitud no produce por sí misma la cesión ni modifica las obligaciones contractuales. Su presentación tampoco implica aceptación de una atribución general de incumplimiento a la Interventoría. Cualquier valoración deberá considerar las obligaciones concretas, las actuaciones efectivamente desarrolladas y los hechos acreditados respecto de cada interviniente.

Asimismo, la eventual cesión deberá preservar la trazabilidad de las observaciones, requerimientos y compromisos pendientes del Consultor, sin sanear atrasos ni modificar por sí misma sus obligaciones.

Agradezco dar trámite oportuno a esta petición y comunicar las instrucciones necesarias para completar su evaluación y formalización.

Atentamente,



ANDRÉS FELIPE ATARA SÁNCHEZ

Contratista de Interventoría

Contrato No. MP-SI-MC-INT-038-2025